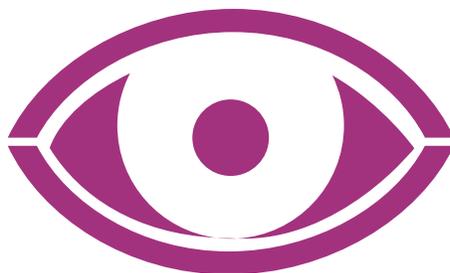
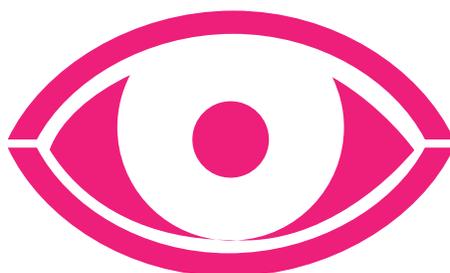


**“TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES
E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS”**

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Son los derechos que tienen todos los seres humanos, sin importar cuál es su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra característica.

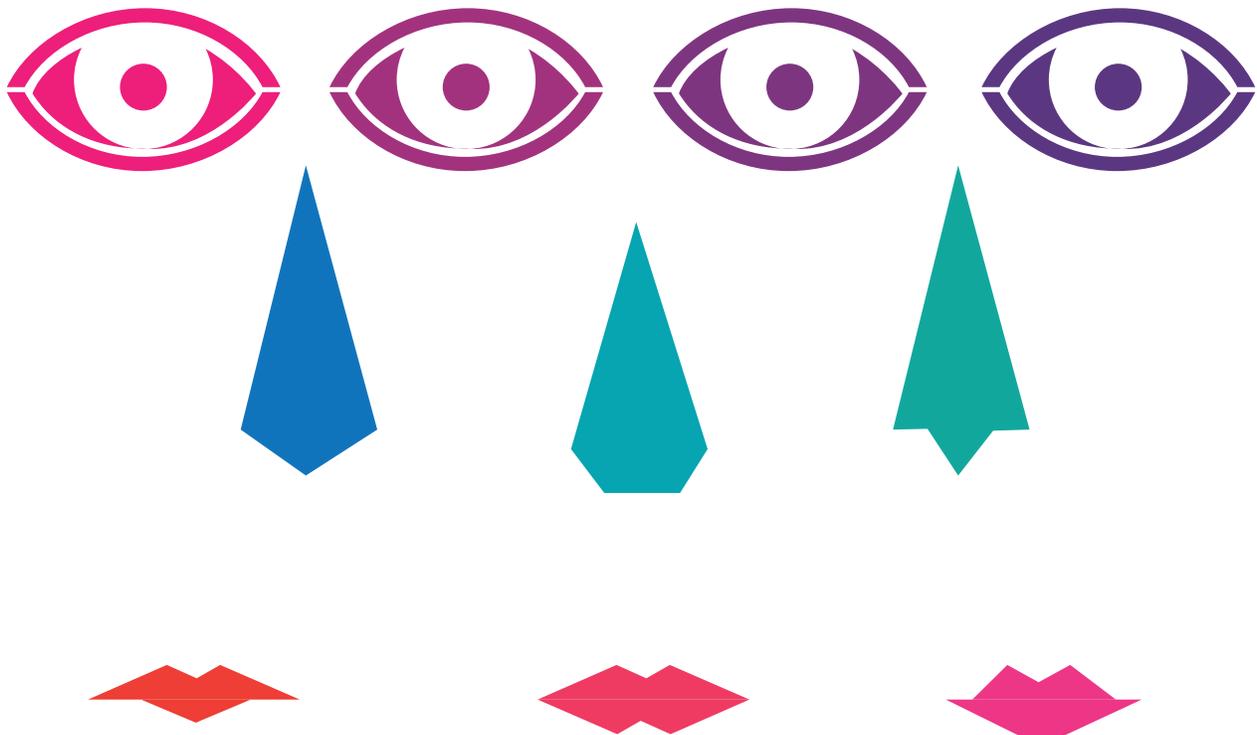
Los derechos humanos, no surgen ni tienen que ver con el lugar en que cada persona nace o vive, sino que se tienen por el hecho de ser personas y del reconocimiento de nuestra dignidad; dicho reconocimiento, conlleva el derecho que todos tenemos al libre desarrollo de la personalidad, es decir, a ser únicos, a escoger su propio estilo de vida o a desarrollar su proyecto de vida de acuerdo a sus propias decisiones, vocación, propósitos, intereses, preferencias, etc., siempre y cuando no afecten los derechos de otras personas.

Los Estados, deben crear las condiciones que permitan a cada individuo, gozar tanto de sus derechos civiles y políticos, como de sus derechos económicos, sociales y culturales, de tal forma que les permitan desarrollarse plenamente. Los derechos civiles y políticos, son aquellos que se rigen por el principio de la libertad

aplicado a cualquier ámbito, y a través de ellos se busca proteger a las personas ante las autoridades; e incluyen el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad de pensamiento y expresión, etc.

Por su parte, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, se consideran derechos por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna; están relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación.

Nuestra Constitución, incorporó el concepto de Derechos Humanos en la reforma del año 2011, a partir de la cual, se plasmó en su texto el reconocimiento y protección de los derechos humanos que todos tenemos, señalando en el mismo, los principios bajo los cuales deben regirse, como son: la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS



UNIVERSALIDAD

El principio de universalidad de los derechos humanos, se refiere al hecho de que son derechos que pueden exigir todos los seres humanos, sin importar la condición política, cultural, jurídica, social, espacial y temporal, o cualquier otra, en que se encuentren.

En principio, podría referirse únicamente a la idea de que todas las personas tienen derechos humanos por igual; sin embargo, este principio implica no sólo la posibilidad de exigir estos derechos para todos, sino de tomar en cuenta las diferencias, particularidades y contexto de cada persona o grupo, para garantizar que todos gocen de sus derechos humanos; por tanto, este principio sólo se cumple si se toma en cuenta la diversidad cultural, y se logra que todas las personas disfruten igual de sus derechos.

Ejemplo: En derecho a la educación, la universalidad significa que todos tenemos derecho a recibir educación; sin embargo para cumplir con ello, es necesario tomar en cuenta las necesidades particulares de las personas y su contexto. Tal es el caso de pueblos indígenas o personas con discapacidad, quienes para poder disfrutar de este derecho, necesitan que se tomen en cuenta características como sus usos y costumbres, su lengua, entre otros, o en el caso de personas con discapacidad, que se realicen ciertos ajustes principalmente en las escuelas, para que puedan acudir como lo hacen las demás personas.

INTERDEPENDENCIA

Este principio señala, que los derechos humanos tienen relaciones recíprocas entre ellos. La interdependencia establece, que el disfrute de un derecho, depende del disfrute de otro u otros; en ese sentido, lo que se haga para respetar, promover o garantizar un derecho impactará en otros, creando una relación mutua dependiente, que simularía una cadena de derechos.

Ejemplo: En derecho a la salud, el principio de la interdependencia implica que para disfrutar de este derecho, es necesario disfrutar de otros a la vez, como son: el de acceso a una alimentación adecuada, acceso al agua, acceso a un medio ambiente sano, a una vivienda digna, por citar algunos; de tal forma que el disfrute de todos estos permitirá que se disfrute efectivamente el derecho a la salud y viceversa.

INDIVISIBILIDAD

El principio de indivisibilidad por su parte, señala la necesidad de tomar los derechos humanos como un conjunto y no como elementos aislados; sin establecer jerarquización entre ellos (todos son igual de importantes); así cada uno forma parte de un todo y tiene un papel fundamental en el desarrollo de la persona y su dignidad. Este principio al igual que el de universalidad, se relaciona con la igualdad, y por lo tanto, con la obligación del estado de promover y proteger todos los derechos humanos en igualdad de circunstancias, porque la violación a un solo derecho, repercute en el disfrute de los demás.

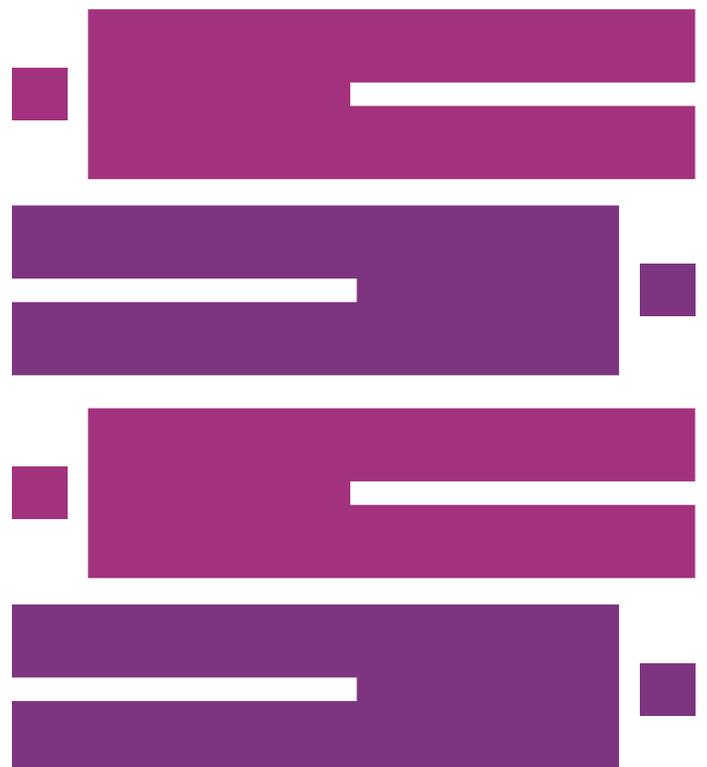
Ejemplo: Si nos encontráramos ante un grupo de población en condiciones de extrema pobreza, y marginación, sin acceso a servicios, y la decisión de las autoridades para atender esta problemática consistiera en la entrega de alimentos para su consumo, se estaría violando el principio indivisibilidad, pues se estaría atendiendo únicamente el derecho a la alimentación, pero para eliminar la situación de pobreza es necesario atender otros derechos como son empleo, educación, salud, entre otros, de forma tal que el goce efectivo en su conjunto, mejoraría la calidad de vida de los integrantes de esta comunidad.

PROGRESIVIDAD

Dentro de este principio encontramos dos características: gradualidad y progreso. Gradualidad, porque la efectividad de los derechos humanos no puede lograrse en un solo momento, sino que implica un proceso y todo lo que ello conlleva. Por su parte el progreso, implica que el disfrute y garantía de los derechos, siempre debe mejorar.

Esto se refiere a que una vez que los Estados han alcanzado cierto grado de satisfacción de un derecho, esta se convierte en su base mínima a respetar, a partir de la cual, se debe aspirar y avanzar en su mejoría y fortalecimiento; y únicamente puede modificar su estándar para mejorarlo. Además, estas obligaciones existen con independencia de los recursos con los que cuenta, de tal forma que para garantizar el principio de progresividad, en caso de que el Estado no cuente con los recursos, deberá demostrar que ha realizado todas las acciones necesarias y aplicado los recursos disponibles para satisfacer las necesidades mínimas de las personas.

Ejemplo: El derecho a la seguridad social busca la satisfacción de determinadas necesidades sociales, a través de un conjunto de mecanismos que pretenden proteger a los individuos y sus familias de acontecimientos como accidentes o enfermedades, o ante la vejez o el embarazo; en ese sentido, si el Estado Mexicano determinara que la seguridad social dejará de incluir la pensión por vejez, bajo el argumento de la escasez de recursos, estaría violando el principio de progresividad de los derechos humanos pues disminuiría el grado de disfrute de este derecho.



OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El artículo primero constitucional, señala que es obligación de todas las autoridades según su competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de acuerdo con los principios antes señalados; y por lo tanto, que es obligación de las autoridades prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos que ocurran dentro de su jurisdicción tal como lo señalen las leyes.

A nivel internacional, el Estado Mexicano se encuentra obligado en términos de los Instrumentos de Protección de Derechos Humanos que ha firmado y ratificado, como es el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos, principal instrumento de protección a nivel regional, el cual establece como obligaciones generales de los Estados respecto a los derechos humanos, las siguientes:

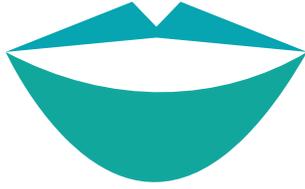
Respetar los derechos: es el deber del Estado, de no obstaculizar, imposibilitar o frenar el goce de un derecho o de los bienes que constituyen el objeto de este. De tal forma que cualquier violación de derechos humanos por instituciones públicas, constituyen una desobediencia al deber de respeto.

Garantizar los derechos: implica organizar todas las instituciones y estructuras del Estado, en las cuales se lleven a cabo actividades del carácter público, para que aseguren el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Además esta obligación, abarca el deber

de prevenir (en la medida de lo posible) las posibles violaciones de derechos humanos, de investigar con todos los medios a su alcance, de imponer una sanción y de asegurar a las víctimas de violaciones cometidas dentro de su jurisdicción, una correcta reparación del daño. Por tanto, esta obligación no se cumple con la sola existencia de leyes, sino que involucra las conductas o acciones que de verdad aseguren el goce de los derechos humanos y las garantías necesarias para lograrlo.

Adoptar disposiciones de ordenamiento interno: tiene que ver con la creación de las leyes que permitan a los gobiernos, lograr la efectividad de los derechos humanos. Sin embargo esta obligación no se agota únicamente al expedir normas encaminadas al cumplimiento de las garantías en ella contenidas, y a fomentar el desarrollo de prácticas con la misma finalidad, sino también de eliminar las normas, disposiciones e inclusive prácticas que puedan constituir una violación a las garantías previstas por la norma.





CONOCE TUS DERECHOS HUMANOS:

Derecho a la vida

Derecho a la salud

Derecho a la igualdad y no discriminación

Derecho a la integridad y libertad personal

Derecho a una adecuada protección judicial y acceso a la justicia

Derecho a la libertad de conciencia y religión

Derecho a la libertad de pensamiento, expresión y acceso a la información

Derecho al trabajo

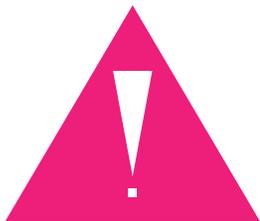
Derecho a la protección de la familia

Derechos de la niñez

Derecho a la educación

Derecho a un medio ambiente sano, entre otros.

SITUACIONES QUE PUEDEN VULNERAR TUS DERECHOS HUMANOS



Negar el acceso a un servicio público por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, condición de discapacidad, etc.

Impedirte ingresar a una escuela por motivos de discriminación.

Ser víctima de desaparición forzada, ejecución extrajudicial o detención arbitraria.

Sufrir daños en la salud, derivados de la contaminación de cuerpos de agua o el medio ambiente.

Impedirte el acceso a información de alguna institución gubernamental, siempre que ésta sea pública.

Proporcionar un servicio de atención médica negligente por parte de instituciones públicas.

Impedirte practicar la religión, costumbre, tradición a la que pertenezcas, preferencia sexual, ideología, etc.

MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Principales Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará)
- Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- Convención de los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Si quieres saber más, consulta: http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf

Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Código Penal Federal

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Locales

- Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Asistencia Social del Estado de Veracruz
- Ley de Fomento al Empleo en el Estado de Veracruz
- Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN TUS DERECHOS HUMANOS

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Contacto: 01 800 715 2000

<http://www.cndh.org.mx/>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

Contacto: (55) 5322-4200

<http://www.inmujeres.gob.mx/>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

Contacto: 01 800 543 0033

<http://www.conapred.org.mx/>

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Contacto: (55) 9183 2100 Ext. 7014

www.gob.mx/cdi

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI)

Contacto: 01 800 835 4324

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

www.scjn.gob.mx

Tel. 01 (55) 4113 1000

Poder Judicial de la Federación (PJF)

<http://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea>

En Veracruz:

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)

Contacto: 01 800 260 22 00

www.cedhveracruz.org.mx

Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM)

Contacto: (228) 817 1009/ 817 0789

<http://www.ivermujeres.gob.mx/>

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI)

Contacto: (228) 8 42 02 70

www.ivai.org.mx

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz (TSJEV)

Contacto: (228) 842 28 00

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/>

ACCIONES DE LA CEDH VERACRUZ PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS

- Programa de Atención a Mujeres e Igualdad de Género
- Programa de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas
- Programa de Atención a Personas reportadas como Desaparecidas
- Programa de Atención a Migrantes
- Programa de Atención a Víctimas
- Programa de Atención a Personas con Discapacidad
- Programa de Atención a la Niñez
- Programa de Atención a la Juventud
- Programa de Atención a Adultos Mayores
- Programa de Atención a Personas que viven con VIH/SIDA
- Programa de Atención a Personas Internas
- Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
- Impartición de capacitación permanente en materia de derechos humanos a servidores públicos

